

ACUERDO No. 193

OCTUBRE 8 DE 2007

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP".**

La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Armenia EPA ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1994 y el Acuerdo No.025 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP promoviendo el bien de quienes la integran y proclamando su responsabilidad legal, su voluntad de establecer un estatuto que asegure la creación de mayor valor para los usuarios y para el Municipio de Armenia y una mejor gestión empresarial que sienta las bases hacia la competitividad, declara que en estos estatutos aplicará como principios prácticas de buen gobierno corporativo:

1. El fortalecimiento de la junta directiva determinando su responsabilidad, alternativas de votación virtual, integración de comisiones, compensación y desarrollo humano de sus miembros y autogobierno,
2. La modernización de la estructura gerencial, contemplando criterios de vinculación económica, selección y designación de la gerencia general, de la responsabilidad gerencial y de la ética empresarial,
3. La consolidación de un sistema de información coherente, integral, transparente y fluido, con énfasis en estándares empresariales y de servicios públicos domiciliarios,
4. El desarrollo de mecanismos que conduzcan a garantizar la recta gerencia, enfocados hacia un control de gestión que depende estrictamente de la Junta Directiva, y

5. La afirmación de la responsabilidad social de la empresa,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO, NEGOCIOS GENERALES,
DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1. NATURALEZA. EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dedicada a los Servicios Públicos Domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera, organizada conforme a las normas legales vigentes.

Artículo 2. DENOMINACIÓN. La Empresa se identifica con la razón social EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. Para efectos comerciales podrá utilizar el nombre EPA ESP.

Artículo 3. OBJETO. EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP tendrá como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios, para lo cual podrá:

1. Prestar servicios relacionados con las actividades que conforman el objeto social de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.
2. Realizar y gestionar asesorías y consultorías en todas sus modalidades.
3. Participar como socia en otras entidades dedicadas a servicios públicos domiciliarios o a sus actividades complementarias o relacionadas, ya sean regionales, nacionales e internacionales.
4. Operar, mantener, administrar y asesorar empresas y organizaciones de servicios públicos domiciliarios.
5. Operar, mantener, administrar y asesorar actividades complementarias de los servicios públicos domiciliarios.

6. Celebrar toda clase de convenios y contratos con entidades públicas y privadas relacionadas con servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias.
7. Diseñar, ejecutar, gerenciar o asesorar, planes, programas, proyectos, obras y consultorías o constituirse como unidad ejecutora o consultora de servicios públicos domiciliarios en áreas urbanas y rurales del Municipio de Armenia o de otras entidades.
8. Diseñar, ejecutar, gerenciar o asesorar, planes, programas, proyectos, obras y consultorías con recursos provenientes de cooperación internacional, de la banca mundial y multilateral, del Gobierno Nacional, del sistema general de participaciones, de cualquier entidad territorial, de entidades públicas o privadas.
9. Desarrollar la gestión necesaria para ejecutar subsidios o recursos provenientes del sistema general de participaciones en el Municipio de Armenia o en otras entidades territoriales.
10. Manejar y representar las acciones que el Municipio de Armenia o la Empresa tengan en otras empresas de servicios públicos domiciliarios y negocios y velar por el cumplimiento de las obligaciones societarias donde participe, de conformidad con la ley.

Artículo 4. NEGOCIOS GENERALES. Para el cumplimiento de su objeto social, EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, sin detrimento patrimonial, de conformidad con la Ley, los estatutos y las disposiciones legales vigentes, podrá:

1. Representar empresas nacionales o extranjeras, participar en la fusión, promoción, formación y constitución de sociedades y empresas o industrias, participar de alianzas estratégicas, consorcios y uniones temporales, con objeto social similar o relacionado.
2. Celebrar contratos especiales autorizados por la Ley 142 de 1994 o las normas que la sustituyan o modifiquen.

3. Contribuir para el mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas que tengan impacto directo sobre los servicios públicos que presta.
4. Ejercer las facultades legales para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, para promover o constituir servidumbres, para lograr la enajenación forzosa de los bienes, que se requieran para la prestación de los servicios públicos.
5. Adquirir, comprar, recibir en donación, enajenar, arrendar activos relacionados con el objeto social, de forma que no contravengan las disposiciones legales y estatutarias.
6. Celebrar contratos de arrendamiento, comodato o similares, de trabajo, de prestación de servicios y similares, crediticios, y todos los demás necesarios para el cabal desempeño del objeto social.
7. Celebrar todos los demás contratos y negocios relacionados con la naturaleza de la Empresa.

Parágrafo. El cumplimiento del objeto de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP no podrá comprometer la aplicación de los criterios que definen el régimen tarifario y de solidaridad y redistribución de ingresos, establecidos en el régimen de los servicios públicos domiciliarios.

Artículo 5. DOMICILIO. El domicilio principal de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP es la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, República de Colombia, pero podrá ejercer las actividades propias de su objeto en todo el territorio nacional y en el exterior y para su cumplimiento, por decisión de la Junta Directiva podrá establecer sedes y oficinas, fuera de su domicilio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.

Artículo 6. DURACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP tendrá una duración indefinida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 numeral 2 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO Y EXCEDENTES

Artículo 7. PATRIMONIO. EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP es patrimonio del Municipio de Armenia. Su capital está conformado por los aportes hechos por el Municipio, los derechos que él le confiera, los excedentes que puedan corresponderle, y en general, por el valor de los recursos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, que posee a la fecha de aprobación de estos estatutos y sus incrementos.

Artículo 8. UTILIDADES Y EXCEDENTES. Le corresponde a la Junta Directiva de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP establecer las directrices y controles de la destinación de las utilidades y de los excedentes de la Empresa.

CAPÍTULO III

ACTOS EMPRESARIALES Y RELACIONES ECONÓMICAS

Artículo 9. ACTOS Y CONTRATOS. Los actos y contratos de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones reglamentarias de los servicios públicos domiciliarios. Para el efecto, la Empresa tendrá su propio Estatuto de Contratación.

Artículo 10. PRESUPUESTO. La elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP se hará de conformidad con las normas de presupuesto aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden territorial.

Artículo 11. ORDENACIÓN DEL GASTO. La ordenación del gasto de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP es responsabilidad del Gerente General quien podrá delegar su ejecución en empleados públicos de dirección, confianza o manejo, observando estrictamente, en todo caso, las normas fiscales.

Artículo 12. CRITERIOS PARA VINCULACIONES ECONÓMICAS. Los criterios de selección de vínculos económicos con EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP se definirán de conformidad con las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley 142 de 1994, el Estatuto de Contratación de

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP y demás normas aplicables y en especial de las Condiciones Uniformes del Contrato para la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios y por las disposiciones relacionadas con conflictos de interés contenidas en la Ley y en estos estatutos.

Parágrafo. En cumplimiento de la ley, en ningún caso habrá exoneración de pago por concepto de la prestación de servicios públicos domiciliarios para usuarios, proveedores, empleados públicos, trabajadores oficiales de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, miembros de la Junta Directiva, o sus parientes.

CAPÍTULO IV

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

Artículo 13. DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección y administración de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General.

Artículo 14. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP es su máximo órgano directivo. Estará conformada por siete (7) miembros, el Alcalde del Municipio de Armenia, quien la presidirá, y seis (6) miembros escogidos por el Alcalde del Municipio de Armenia, de los cuales cuatro (4) miembros serán designados libremente y dos (2) serán escogidos entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Armenia.

Parágrafo 1. Los miembros de la Junta Directiva contarán con un suplente numérico, designados por el Presidente de la Junta Directiva de una lista de cinco (5) nombres incluidos dos nombres que representen a vocales de control registrados en los Comités de Desarrollo y Control Social y que hayan sido reconocidos en el Municipio de Armenia.

Parágrafo 2. Los miembros de Junta Directiva tomarán posesión del cargo ante el Alcalde del Municipio de Armenia.

La integración de la Junta Directiva de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, la calidad y los deberes de sus miembros, su remuneración y el régimen



de sus inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las disposiciones aplicables a los establecimientos públicos.

Los delegados de las organizaciones privadas que se designen como miembros de la Junta Directiva no podrán ostentar cargos de dirección en empresas privadas que desarrollen actividades similares a las de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses.

Artículo 15. RESPONSABILIDAD. La Junta Directiva es responsable por el desarrollo eficaz y eficiente de todas las obligaciones estatutarias. Deberá tomar cualquier medida razonable necesaria para cumplir con sus responsabilidades, en tanto que las mismas no se aparten de las normas legales y reglamentarias vigentes, de la regulación y de la misma ley y los estatutos.

Sus actuaciones en cuanto a la gestión empresarial se cumplirán en beneficio de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Artículo 16. REUNIONES. La Junta Directiva realizará reuniones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada dos meses, por convocatoria del Gerente General. También podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio o las conveniencias lo aconsejen, para lo cual la convocatoria respectiva la podrá hacer el Presidente o el Gerente General.

Las reuniones podrán hacerse de manera presencial o de forma virtual.

Las sesiones se realizarán en las instalaciones de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, o en el lugar que en la citación para tal fin se determine, cuando fueren presenciales; cuando haya lugar a reunión virtual, se dispondrá de la infraestructura y logística requerida.

Las citaciones se harán por escrito dirigido a la dirección de cada uno de los miembros, registrada en la Dirección Jurídica y de Contratos de la Empresa.

Artículo 17. QUORUM- La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia presencial o virtual de por lo menos cinco (5) de sus miembros y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.



Parágrafo. A las sesiones de Junta Directiva asistirá el Gerente General con voz pero sin voto y los invitados que la Junta Directiva considere pertinentes.

Artículo 18. PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Presidente de la Junta Directiva es el Alcalde del Municipio de Armenia. En ausencia del Alcalde presidirá la Junta Directiva su suplente u otra persona que previamente a la correspondiente sesión determine por escrito el Alcalde.

Artículo 19. COMISIONES. La Junta Directiva conformará dentro de su seno la comisión de integridad financiera, la comisión de estrategias corporativas, la comisión de seguimiento y las demás de trabajo y estudio, que considere. La responsabilidad de cada una de las comisiones enunciadas deberá establecerse en los estatutos internos de la Junta Directiva.

Artículo 20. ACTAS. De las sesiones de Junta Directiva se levantarán actas que, una vez aprobadas por ésta, serán firmadas por el Presidente de la Junta respectiva y por el Secretario de la misma.

Parágrafo. Quien se desempeñe como Director Jurídico y de Contratos de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP tendrá a su cargo las funciones de secretaría de la Junta Directiva.

Artículo 21. HONORARIOS POR MEMBRESÍA. Los miembros de Junta Directiva, que no sean servidores públicos del Municipio de Armenia o de sus entidades descentralizadas, tendrán derecho a recibir honorarios por las sesiones a que asistan. Dicha compensación estará representada en el 50% de un salario mínimo mensual legal vigente por cada sesión a que se haya asistido. La Gerencia General reconocerá por medio de acto administrativo el correspondiente pago, previa la certificación del Secretario de la Junta Directiva de la asistencia a las sesiones.

En los eventos en que sea necesario el desplazamiento de todos o de algunos de los Miembros de la Junta Directiva a otros sitios diferentes al Municipio de Armenia o de los Municipios de residencia de los diferentes miembros de Junta Directiva, para cumplir fines relacionados con el objeto social de la Empresa, se reconocerán viáticos y gastos de transporte a los miembros de la Junta Directiva que sean servidores públicos; a los miembros que sean particulares se les reconocerá gastos de viaje. Las cuantías de viáticos y gastos de viaje serán equivalentes a aquellas que se reconozcan al Gerente General.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser beneficiarios de las políticas de desarrollo del talento humano que adelante EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Artículo 22. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Adoptar los estatutos de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP y reformarlos cuando sea necesario.
2. Aprobar las políticas generales empresariales, fijando los objetivos y metas de crecimiento, rentabilidad y cobertura.
3. Aprobar los planes, proyectos y programas de desarrollo de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP y velar por su cumplimiento.
4. Fijar la política general de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP y aprobar los planes y programas de servicios públicos acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia.
5. Aprobar la presentación para ante el COMFIS del Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, de Inversión y las Proyecciones Financieras, elaboradas por la Gerencia General.
6. Examinar y aprobar los estados financieros, determinar el superávit del ejercicio y decretar las provisiones necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa. Así mismo, determinar los excedentes financieros que deben ser transferidos al municipio de Armenia, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. Controlar el nivel general de endeudamiento de la Empresa y autorizar conforme a las disposiciones vigentes la contratación de empréstitos nacionales e internacionales y la celebración de operaciones de crédito y asimiladas, así como aquellas de manejo de deuda y las complementarias de estas, al igual que la sustitución o novación de créditos y obligaciones.
8. Aprobar las inversiones que personas naturales o jurídicas, independientemente del objeto social de éstas, deseen hacer en EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

9. Establecer las normas generales que sirvan de base al demerito o agotamiento de los bienes de la Empresa y la creación y aprovechamiento de recursos.
10. Autorizar la participación de la Empresa en proyectos regionales, nacionales e internacionales, bilaterales o plurilaterales relacionados con su objeto, o en alianzas estratégicas.
11. Actuar como entidad tarifaria local para los servicios públicos domiciliarios que preste la Empresa, de conformidad con los lineamientos y marcos tarifarios que establezcan las Comisiones de Regulación de servicios públicos domiciliarios.
12. A iniciativa del Gerente General, establecer la estructura orgánica y/o organización interna de la Empresa, pudiendo en consecuencia crear, suprimir o fusionar las dependencias o unidades organizativas a que hubiere lugar y señalarles las respectivas responsabilidades.
13. A iniciativa del Gerente General, establecer la planta de cargos y determinar las normas generales sobre escalas de remuneración, e incentivos, de acuerdo con lo que disponga la ley.
14. Expedir el Estatuto de Contratación de la Empresa, atendiendo los lineamientos de la normatividad legal y reglamentaria en materia de servicios públicos domiciliarios en concordancia con las normas civiles y comerciales.
15. Autorizar al Gerente General para la celebración de contratos cuya cuantía supere los 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
16. Delegar en el Gerente aquellas funciones que le atribuyen los estatutos y que considere pertinente para el buen funcionamiento de la Empresa.
17. Velar por el cumplimiento de los estándares empresariales de manera proactiva y continua incluyendo nuevas prácticas.
18. Darse su propio estatuto interno en relación con las normas de autogobierno.

19. En general, ejercer las demás atribuciones y facultades que le confieran la ley, a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, y que no estén atribuidos a otros órganos de la Empresa.

Artículo 23. ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos, se enumerarán en forma consecutiva con indicación del día, mes y año de su expedición, serán firmados por el Presidente y el Secretario, y en su contenido observarán los principios de unidad de materia y especialización.

Artículo 24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. A los miembros de la Junta Directiva le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 en materia de contratación, las comerciales establecidas en el Código de Comercio y en la Ley 222 de 1995, y las definidas por la Constitución Política y la ley para servidores públicos.

Artículo 25. ESTATUTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva deberá contar con mecanismos efectivos para su autogobierno y el cumplimiento de sus responsabilidades, mediante un estatuto interno que incorpore los siguientes criterios:

1. Evaluación y selección de los miembros de la Junta Directiva teniendo en cuenta como mínimo, las características personales y profesionales y su vinculación con el personal directivo, de manejo y confianza de la Empresa.
2. Evaluación y selección de vocales de control en condiciones de representación de los habitantes del Municipio de Armenia y referencia de los comités de desarrollo y control social de uno o varios servicios públicos domiciliarios.
3. Identificación y uso proactivo de estándares y correctivos respecto de la responsabilidad que le atañe el cumplimiento del objeto social y su propio desempeño.
4. Determinación de los mecanismos de control entre la participación de los miembros de la Junta Directiva y los resultados empresariales.

5. Definición de los mecanismos de confrontación entre la participación de los miembros de Junta y la adecuada compensación.
6. Reglamento de las Comisiones de integridad financiera, de estrategias corporativas y de seguimiento y de otras específicas, incluyendo su permanencia activa y continuidad bajo principios de profundidad y efectividad.
7. Conductas de los miembros de la Junta Directiva con los demás miembros, con los empleados y trabajadores de la Empresa y en actuaciones externas.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo 26. GERENCIA. La Administración y la representación legal de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP estarán a cargo del Gerente General, quien será de libre nombramiento y remoción. Será nombrado y removido por el Alcalde del Municipio de Armenia.

La designación y continuidad del Gerente General se hará con base en criterios de administración, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, que estarán en concordancia con los criterios generales que fijen las comisiones de regulación, de conformidad con el artículo 27.3 y 27.5 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 27. REQUISITOS DEL CARGO Y COMPETENCIAS LABORALES. Quien desempeñe el cargo de Gerente General deberá acreditar al momento de su posesión los siguientes requisitos y competencias:

1. Título profesional en Ingeniería, Economía, Administración o Derecho.
2. Postgrado en administración, gerencia, planeación, servicios públicos y/o gerencia de proyectos, derecho comercial, derecho público o derecho administrativo y/o ambiental

3. Experiencia general mínima de cuatro (4) años a partir de la fecha de graduación del pregrado y experiencia específica en servicios públicos mínima de cuatro (4) años en cargos administrativos o directivos.
4. Demostrar a través de su hoja de vida, habilidades en negociación y conciliación, en distribución de recursos escasos y en generación de soluciones.

Artículo 28. ACTOS. Los actos del Gerente General se denominarán resoluciones y se enumerarán en forma consecutiva con indicación del día, mes y año de su expedición.

Artículo 29. RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General es responsable de la administración y el control de todos los procesos y del desarrollo eficaz y eficiente de las actividades de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, para lograr resultados de acuerdo con los objetivos empresariales y para garantizar la ejecución del objeto social. Está autorizado para tomar cualquier medida razonable necesaria para cumplir con las responsabilidades asignadas, en tanto las mismas no se aparten de las normas legales y reglamentarias vigentes, de estos Estatutos y de las decisiones de Junta Directiva.

Sus actuaciones en cuanto a la gestión empresarial se cumplirán en beneficio de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Artículo 30. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. Al Gerente General dentro de las responsabilidades asignadas le corresponde ejercer las funciones generales de la Empresa, así:

1. Desarrollar las políticas generales de la Empresa aprobadas y adoptadas Por la Junta Directiva.
2. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva.
3. Dirigir y orientar el manejo de las relaciones empresariales.
4. Velar por la existencia de un adecuado sistema de planeación corporativa, Dirigir su formulación, ejecución y actualización.

5. Establecer y desarrollar el Sistema de Control Interno de la Empresa.
6. Establecer los procesos y procedimientos de la Empresa, buscando su administración, eficiencia y eficacia.
7. Analizar y evaluar permanentemente el comportamiento del entorno que atine a los procesos que desarrolla la Empresa y al cumplimiento del objeto social.
8. Fijar sistemas de comunicación interna y externa que propendan por el buen uso de la información empresarial, considerada al público y de reserva y confidencialidad.
9. Cooperar en el cumplimiento de los planes de desarrollo en materia de servicios públicos.
10. Adoptar los mecanismos y herramientas necesarias para garantizar la administración, la eficiente y la eficacia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
11. Velar por la eficaz y eficiente asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros de que disponga la Empresa.
12. Ejercer la representación legal, judicial y administrativa de la Empresa, para lo cual podrá, entre otros, promover y coadyuvar acciones judiciales y administrativas donde EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP tenga interés, y constituir mandatarios en negocios y/o asuntos judiciales y extrajudiciales.
13. Celebrar los actos y contratos comprendidos dentro del desarrollo del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.
14. Contratar empréstitos, novar y sustituir las obligaciones y créditos de la Empresa, de acuerdo con las autorizaciones que al respecto emita la Junta Directiva de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.
15. Ordenar los trámites, adjudicar y celebrar contratos de la Empresa.

16. Ordenar el cobro coactivo de los créditos exigibles a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
17. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa.
18. Ordenar los gastos para realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, de acuerdo con las normas legales.
19. Dirigir los recursos de tal forma que se logre la administración, la eficiencia y la eficacia en la consecución y utilización de los mismos.
20. Autorizar la celebración de toda clase de operaciones con los establecimientos de crédito y otras instituciones financieras, con sociedades de servicios financieros y con compañías aseguradoras.
21. Tomar las medidas conducentes a la conservación del patrimonio de la Empresa.
22. Ejercer la autoridad nominadora con el personal de la Empresa y resolver las situaciones administrativas y laborales, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que regulen las condiciones de ingreso, permanencia y retiro del servicio y negociar y suscribir las convenciones colectivas.
23. Expedir los manuales de funciones y requisitos para los distintos cargos, mediante resolución motivada, según las necesidades de la Empresa.
24. Disponer lo conveniente para el control de las labores del personal y para cuidar el estricto cumplimiento por parte de todos los empleados y trabajadores de la Empresa de las obligaciones que les corresponde cumplir.
25. Ordenar las investigaciones y aplicar las sanciones disciplinarias a los funcionarios de la Empresa, de conformidad con los procedimientos establecidos.

26. Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.
27. Interactuar en el ámbito municipal para la elaboración y ejecución de planes y programas de desarrollo y de gobierno del Municipio de Armenia.
28. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva sobre la situación financiera, el estado de ejecución presupuestal y de los proyectos y programas y en general, los informes y documentos que ésta requiera para el ejercicio de sus funciones.
29. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada de los negocios celebrados en desarrollo del objeto de la Empresa.
30. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, la ley, los estatutos de la Empresa y las normas internas.
31. Mantener actualizada la Empresa en materia normativa, empresarial y del sector de los servicios públicos domiciliarios.
32. Cumplir las demás funciones que le señalen la ley, los estatutos y las normas aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, prestadoras de servicios públicos domiciliarios.
33. Las demás funciones o actividades que le asignen las Leyes, los estatutos o la Junta Directiva, encaminadas al cumplimiento de los fines de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP y las que por la naturaleza del cargo le correspondan.

CAPÍTULO VI

ÉTICA EMPRESARIAL

Artículo 31. CONFLICTOS DE INTERES De conformidad con las prácticas de gobierno corporativo, las actuaciones de la Junta Directiva, de la Gerencia General y de los empleados del nivel directivo, asesor y ejecutivo,

propenderán porque no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de intereses, para lo cual deberán sujetarse siempre a los deberes de lealtad, transparencia, equidad, diligencia y prudencia en sus actuaciones y frente a la información y cumplimiento a lo establecido en el Art. 44 de la Ley 142 de 1994 en materia de conflictos de intereses, de inhabilidades e incompatibilidades.

En todo caso, los conflictos de intereses que pudieren presentarse en la adopción de decisiones en la actividad desarrollada por EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, se solucionarán así:

1. Los conflictos de intereses entre miembros de la Junta Directiva de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP se manejará a través de la abstención del miembro de la Junta Directiva que se encuentre incurso en la situación generadora del conflicto, quien será reemplazado por su suplente. En el evento que el suplente también se encuentre incurso en dicha situación generadora de conflicto deberá declararse impedido para la toma de la decisión y la consideración y decisión del tema se realizará por los restantes integrantes de la Junta Directiva.
2. Si el conflicto de intereses se presentare en la adopción de decisiones por parte de un empleado del nivel directivo, asesor o ejecutivo, éste deberá abstenerse de actuar y el asunto será resuelto por la instancia jerárquica inmediatamente superior dentro de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.

Parágrafo. Para la resolución del conflicto la persona que se encuentre en la situación generadora del conflicto deberá expresar por escrito las razones de dicho conflicto, las cuales serán analizadas por la instancia respectiva y se tomará la decisión pertinente en la forma establecida en estos estatutos.

Artículo 32. NORMAS INTERNAS. Las normas, los planes, los programas, los proyectos y las actuaciones de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP estarán reguladas por la cultura corporativa, por el marco de referencia de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, por el control y la gestión de la calidad, por las relaciones contractuales y por el desarrollo del talento humano.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN LABORAL, POLITICA Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 33. RÉGIMEN LABORAL. Los servidores públicos que presten sus servicios a EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, tendrán el carácter de Trabajadores Oficiales y sus relaciones de trabajo se registrarán por las normas que regulan la materia para los trabajadores oficiales del nivel municipal. Excepcionalmente, los servidores públicos de la Entidad ostentarán la calidad de Empleados Públicos.

Tendrán el carácter de empleados públicos, quienes desempeñen cargos de dirección, confianza o manejo y quienes se encuentren en los niveles directivo, asesor y profesional especializado de los niveles 05 y 04, de conformidad con la planta global de cargos.

Igualmente y en razón a las funciones de administración, manejo directo de dineros y valores y confianza, quienes ejerzan los cargos de Asistente de Gerencia y, Tesorero General, , tendrán la calidad de empleados públicos.

Parágrafo. La Junta Directiva expedirá el Estatuto de Personal estableciendo la política laboral, las condiciones de vinculación, permanencia y retiro de los servidores públicos, y la resolución de las distintas situaciones administrativas y laborales, así como la negociación de convenciones colectivas.

Artículo 34. POLITICA LABORAL. Los criterios y condiciones de designación, la estructura orgánica, la planta global de cargos y la escala salarial de los empleados públicos y trabajadores oficiales de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP harán parte de la política laboral establecida por la Junta Directiva, la cual tendrá como objetivo atender los servicios misionales en concordancia con la administración, eficiencia y eficacia en la gestión.

Artículo 35. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. La estructura organizacional de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP será adoptada por la Junta Directiva en desarrollo de sus facultades legales y estatutarias.

Parágrafo. En los actos de determinación de la estructura organizacional, así como en aquellos que las adicionen, modifiquen o reformen, se señalarán las responsabilidades y funciones generales de las áreas organizativas que la conforman.

CAPÍTULO VIII

MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 36. DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN: La Empresa tendrá un área organizativa que incorporará el desarrollo de actividades de control interno, de auditoría interna y externa y del control de riesgos, en atención a los entes de control y a las prácticas de gobierno corporativo.

La Dirección de Control de Gestión será responsable por realizar la evaluación independiente al sistema de control interno y la gestión de la Empresa, así como por el seguimiento a los planes de mejoramiento empresarial, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la gerencia general para su puesta en marcha.

La Dirección de Control de Gestión tendrá un Director que será seleccionado por la Junta Directiva, previa presentación de terna a iniciativa del Gerente General. Será nombrado y removido por el Gerente General.

Parágrafo. Quienes se incorporen a la Dirección de Control de Gestión están sometidos a los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política de Colombia y la ley.

Artículo 37. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE CONTROL DE GESTIÓN. El Director de Control de Gestión es responsable del desarrollo eficaz y eficiente de todas las actividades de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, para la consecución de los procesos de control interno, de auditorías internas y externas, del control de riesgos y de establecimiento de procesos y procedimientos de control.

Está autorizado para tomar cualquier medida razonable necesaria para cumplir con las responsabilidades asignadas, en tanto las mismas no se aparten de las normas legales y reglamentarias vigentes, estos Estatutos y de las decisiones de Junta Directiva.

Sus actuaciones en cuanto al control de gestión se cumplirán en beneficio de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.

Artículo 38. FUNCIONES DE CONTROL DE GESTIÓN: En cumplimiento de las responsabilidades asignadas, son funciones del Director de Control de Gestión.

1. Cerciorarse que las operaciones de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva,
2. Evaluar independiente y objetivamente el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno.
3. Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva y al Gerente General de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP o en el desarrollo del objeto social,
4. Colaborar con los organismos de regulación, control y vigilancia y rendirle los informes a que haya lugar,
5. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad, las actas de Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los archivos de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP,
6. Inspeccionar constantemente los bienes sociales de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos,
7. Impartir instrucciones, practicar visitas y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes sociales,
8. Verificar que las unidades organizativas y las diferentes dependencias de la Empresa ejerzan el control de calidad de los servicios prestados y de los procesos y procedimientos.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley y estos estatutos.

Parágrafo 1. El Control Interno se adelantará conforme a lo prescrito en la Constitución Política y lo estipulado en las Leyes 87 de 1993 y 142 de 1994, y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

Parágrafo 2. El Director de Control de Gestión responderá por los perjuicios que cause a EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 39. INFORMES. La Dirección de Control de Gestión presentará anualmente un informe de gestión a la Junta Directiva en el cual incorporará además de las exigencias legales y de control,

1. La mención de si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones,
2. La explicación de si en el curso de su control ha seguido los procedimientos recomendados por la técnica de control interno y de auditoría,
3. Si en su concepto las operaciones y actividades realizadas por EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP se llevan bajo las normas legales y técnicas y si se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva,
4. Las reservas que tenga sobre la fidelidad de la información de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP,
5. Si los estados contables básicos y los informes financieros fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y si en su opinión muestran en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP y los resultados de las operaciones,
6. Si la correspondencia y los archivos se conservan debidamente,
7. Si son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes sociales o de terceros que EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP posea y tiene en su poder,
8. El análisis de los indicadores de gestión que aseguren la sostenibilidad y viabilidad de los servicios públicos y de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.

Artículo 40. AUDITORIA EXTERNA. EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP no está obligada a contratar Auditoría Externa de Gestión y Resultados,



toda vez que corresponde a la Contraloría Municipal realizar esta función. Ahora bien, EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP podrá contar con esta auditoría en obediencia a asuntos específicos y a normas de buen gobierno corporativo.

La auditoría externa será realizada por firma de reconocida reputación y trayectoria, bajo los procedimientos establecidos en los Arts. 51 y 52 de la Ley 142 de 1994, modificados por la Ley 689 de 2001, la cual obrará en función tanto de los intereses de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, es obligada a informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.

El informe de auditoría se pondrá a disposición de la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles antes de la fecha prevista de entrega definitiva, para efecto de análisis y conocimiento de situaciones presentadas.

Los informes de auditoría externa incorporarán el plan de mejoramiento respectivo que será verificado por la Dirección de Control de Gestión.

Los informes de control interno y de auditoría interna y externa estarán sujetos a las disposiciones de los entes de control y serán objeto de diseño de planes de mejoramiento y seguimiento anual a la aplicación de los mismos.

Artículo 41. CONTROL FISCAL: El control fiscal de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP estará ejercido por la Contraloría Municipal de Armenia en los términos consagrados por la Constitución Política de Colombia, la ley, las disposiciones vigentes en materia de sistemas de control.

CAPÍTULO IX

INTEGRIDAD FINANCIERA Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 42. INTEGRIDAD FINANCIERA EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado del

orden municipal, deberá aplicar a cabalidad el Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios, llevando contabilidad separada por cada uno de los servicios prestados con fundamento en las condiciones particulares de cada uno de ellos.

Al cierre del 31 de diciembre de cada año, la Gerencia General presentará a la Junta Directiva la información contable y financiera y el inventario físico de los bienes sociales, para su aprobación o improbación, proporcionando la información sobre la situación financiera, económica, social y ambiental, los resultados del desarrollo de la actividad y la generación de flujos de recursos de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.

Los estados, informes y reportes de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP estarán conformados por los estados contables básicos, los estados contables consolidados, los informes contables y financieros específicos, los informes contables y financieros complementarios y los reportes contables.

Los informes contables y financieros están referidos al detalle completo de los resultados del período con especificaciones de la situación financiera de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP de los egresos, los ingresos, un informe del Gerente General sobre la forma como se realizaron los negocios sociales y las medidas cuya adopción recomiende a la Junta Directiva.

Artículo 43. DIVULGACIÓN DE INFORMACION. La Dirección de Control de Gestión establecerá los criterios de calificación de reserva o publicidad de la información, diseñará los mecanismos de entrega de información que interesen a la comunidad, a los ciudadanos, a los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social, a los órganos de representación política, a las instituciones de control externo y a los empleados y trabajadores de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.

CAPÍTULO X

RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 44. RESPONSABILIDAD SOCIAL. En principios de responsabilidad social, EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP afirma su posición de cooperante en el logro de la sostenibilidad ambiental, del acceso

a los servicios públicos de toda la población del Municipio de Armenia y de la erradicación de la corrupción.

CAPÍTULO XI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 45. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por la imposibilidad de desarrollar su objeto social
2. Por decisión del Municipio de Armenia, adoptada conforme a la ley y con base en evaluaciones de la gestión administrativa.
3. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en el régimen de servicios públicos domiciliarios, en relación con todas o algunas de las formas que apliquen a las empresas de servicios públicos domiciliarios organizadas como Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Municipal,
4. Cuando las evaluaciones de la gestión administrativa, aconsejen su supresión o la transferencia de funciones a otra entidad.

Parágrafo. La liquidación de la Empresa cumplirá los procedimientos que determine la ley para las empresas industriales y comerciales del Estado.

Los actos por medio de los cuales se ordene la supresión, disolución y liquidación, dispondrá sobre la subrogación de obligaciones y derechos de la Empresa, la titularidad y destinación de bienes o rentas, los ajustes presupuestales necesarios, el régimen aplicable a la liquidación, de conformidad con las normas que rigen la materia y la situación de los servidores públicos.

CAPÍTULO XII

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 46. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias que surgieren con ocasión de las actividades propias del objeto social de la Entidad con otras entidades públicas o privadas, con los servidores públicos de la Empresa, con los suscriptores y usuarios, y con los ciudadanos en general, deberán resolverse preferiblemente aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley 446 de 1998 o en las normas que la modifiquen o sustituyan, sin perjuicio del ejercicio de acciones legales si a ello hubiere lugar.

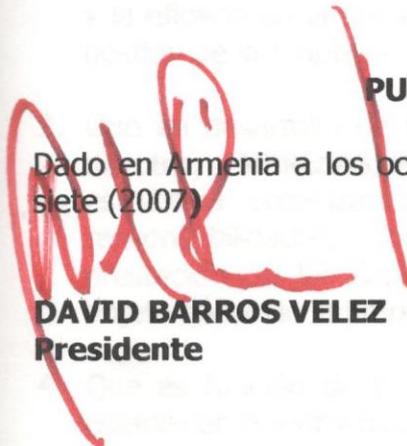
Artículo 47. REFORMAS ESTATUTARIAS. Las reformas a los presentes Estatutos se harán mediante Acuerdo expedido por la Junta Directiva de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.

Artículo 48. NORMAS SUPLETORIAS. En los aspectos no contemplados en los presentes estatutos, EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP se regirá por la Constitución y la ley, por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y a falta de norma expresa, por los principios generales de derecho y por la costumbre comercial.

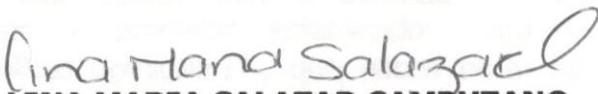
Artículo 49. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007)



DAVID BARROS VELEZ
Presidente



LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Secretaria

**ACUERDO No. 08
MARZO 22 DE 2012**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP”**

La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Armenia ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1994, lo normado en el artículo 90 numeral b de la Ley 489 de 1988 y el Acuerdo 13 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 13 de 2007 de la Junta Directiva se adoptaron los Estatutos de Empresas Públicas de Armenia ESP”.

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, artículo 90 literal b de la Ley 489 de 1988, en armonía con lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo 13 de 2007, está la modificación de los Estatutos de la Empresa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 27 del Acuerdo No.13 de 2007 “Por medio del cual se aprueban los estatutos de Empresas Públicas de Armenia ESP”, el cual quedará así:

Para el cargo de Gerente General se deberán acreditar, para el momento de su designación, los siguientes requisitos y competencias, conforme lo dispone los artículos 4° y 13.2.1.1., del Decreto 785 de 2005:

1. Título profesional en Ingeniería, en cualquiera de sus especialidades, Arquitectura, Administración de Empresas, Administración Pública, Financiera o de Negocios, Contaduría Pública, Economía o Derecho.
2. Postgrado en ingeniería en cualquiera de sus áreas de énfasis; o en administración en cualquiera de sus áreas de énfasis; o en gerencia en servicios públicos, planeación, proyectos; o en derecho con énfasis en comercial, público, administrativo y/o ambiental.

3. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, entendida como el tiempo transcurrido entre la fecha de aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional y la designación en el cargo.
4. Experiencia específica y/o relacionada mínima de tres (3) años, en el desempeño de funciones, prestación de servicios, o la ejecución de obras, en las siguientes áreas: dirección, administración o planificación de servicios públicos domiciliarios, gerencia o dirección de la operación de servicios públicos domiciliarios, gerencia o dirección de proyectos de obra civil o del sector agua potable y saneamiento básico, construcción de obra civil para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado.

ARTICULO SEGUNDO: Las equivalencias contenidas en el Decreto 785 de 2005, se aplicarán para el cargo de Gerente General, con el fin de homologar los requisitos de postgrado y experiencia, mas no frente al título.

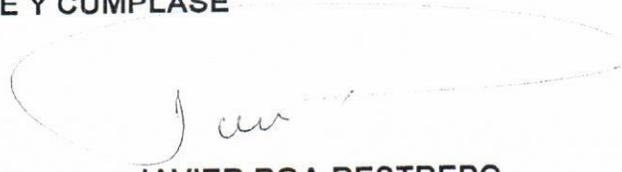
ARTICULO TERCERO: Con este acuerdo, se entiende modificado el Manual de Competencias, Requisitos y Funciones de Empresas Públicas de Armenia ESP.

Dado en Armenia Quindío a los veintidós (22) del mes de marzo de dos mil doce (2012).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Presidenta



JAVIER ROA RESTREPO
Secretario

ACUERDO N° 019
(Octubre 18 de 2013)

Por medio del cual se aprueba una reforma a los Estatutos de Empresas Públicas de Armenia ESP.

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las que le confiere el Acuerdo 013 de Octubre 08 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 del acuerdo 013 de Octubre de 2007 establece como una de las Funciones de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP, la de adoptar los estatutos de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP y reformarlos cuando sea necesario.

Que Empresas Públicas de Armenia ESP, ante las circunstancias actuales de competencia y desarrollo de los mercados nacionales, cada vez más competitivos en materia de prestación y operación de servicios públicos y sus actividades complementarias, debe propender por buscar nuevos negocios que le permitan ampliar sus fronteras de operación en cumplimiento de su objeto social.

Que Empresas Públicas de Armenia, con anterioridad había prestado en la ciudad el servicio de alumbrado público de manera eficiente, teniendo por lo tanto experiencia e idoneidad para desarrollar dicha actividad.

Que el Artículo 4° del Decreto 2424 de 2006, establece que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

Que ante la inminente terminación del contrato de concesión celebrado entre el Municipio de Armenia y la firma Enelar Pereira S.A ESP, para la prestación del servicio de alumbrado público en la Ciudad de Armenia, existe la posibilidad de que Empresas Públicas de Armenia ESP, entre a realizar la operación de dicho servicio público en la Ciudad.

Que ante esta posibilidad, se hace necesario reformar los estatutos de Empresas Públicas de Armenia ESP, con miras a ajustarlos a las nuevas necesidades del mercado.



ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Reformar los estatutos de Empresas Publicas de Armenia ESP ,
adicionando los artículos 3º y 4º de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- El artículo 3º de los estatutos de Empresas Publicas de Armenia ESP,
luego de realizada la adición correspondiente quedara así:

Artículo 3. OBJETO. EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP tendrá como objeto social la
prestación de servicios públicos domiciliarios *y no domiciliarios*, para lo cual podrá:

- 1.-Prestar servicios relacionados con las actividades que conforman el objeto social de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP.
- 2.-Realizar y gestionar asesorías y consultorías en todas sus modalidades.
- 3-Participar como socia en otras entidades dedicadas a servicios públicos domiciliarios o a sus actividades complementarias o relacionadas, ya sean regionales, nacionales e internacionales.
- 4.-Operar, mantener, administrar y asesorar empresas y organizaciones de servicios públicos domiciliarios.
- 5.-Operar, mantener, administrar y asesorar actividades complementarias de los servicios públicos domiciliarios.
- 6.-Celebrar toda clase de convenios y contratos con entidades públicas y privadas relacionadas con servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios y sus actividades complementarias.
- 7.-Diseñar, ejecutar, gerenciar o asesorar, planes, programas, proyectos, obras y consultorías o constituirse como unidad ejecutora o consultora de servicios públicos domiciliarios en áreas urbanas y rurales del Municipio de Armenia o de otras entidades.
- 8.-Diseñar, ejecutar, gerenciar o asesorar, planes, programas, proyectos, obras y consultorías con recursos provenientes de cooperación internacional, de la banca mundial y multilateral, del Gobierno Nacional, del sistema general de participaciones, de cualquier entidad territorial, de entidades públicas o privadas.
- 9.-Desarrollar la gestión necesaria para ejecutar subsidios o recursos provenientes del sistema general de participaciones en el Municipio de Armenia o en otras entidades territoriales.
- 10.-Manejar y representar las acciones que el Municipio de Armenia o la Empresa tengan en otras empresas de servicios públicos domiciliarios y negocios y velar por el cumplimiento de las obligaciones societarias donde participe, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 3º.- El artículo 4º de los estatutos de Empresas Publicas de Armenia ESP,
luego de realizada la adición correspondiente quedara así:



Artículo 4. NEGOCIOS GENERALES. Para el cumplimiento de su objeto social, EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, sin detrimento patrimonial, de conformidad con la Ley, los estatutos y las disposiciones legales vigentes, podrá:

1. Representar empresas nacionales o extranjeras, participar en la fusión, promoción, formación y constitución de sociedades y empresas o industrias, participar de alianzas estratégicas, consorcios y uniones temporales, con objeto social similar o relacionado.

2.-Celebrar contratos especiales autorizados por la Ley 142 de 1994 o las normas que la sustituyan o modifiquen.

3.-Contribuir para el mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas que tengan impacto directo sobre los servicios públicos que presta.

4.-Ejercer las facultades legales para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, para promover o constituir servidumbres, para lograr la enajenación forzosa de los bienes, que se requieran para la prestación de los servicios públicos.

5.-Adquirir, comprar, recibir en donación, enajenar, arrendar activos relacionados con el objeto social, de forma que no contravengan las disposiciones legales y estatutarias.

6.-Celebrar contratos de arrendamiento, comodato o similares, de trabajo, de prestación de servicios y similares, crediticios, y todos los demás necesarios para el cabal desempeño del objeto social.

7.-Celebrar todos los demás contratos y negocios relacionados con la naturaleza de la Empresa.

8°.- Celebrar toda clase de convenios y contratos con entidades públicas y privadas, relacionadas con la prestación y/o operación de servicios públicos no domiciliarios, como aquellos a los cuales se refiere el Decreto 2424 de 2006 en su Artículo 4°

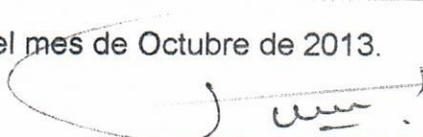
Parágrafo. El cumplimiento del objeto de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP no podrá comprometer la aplicación de los criterios que definen el régimen tarifario y de solidaridad y redistribución de ingresos, establecidos en el régimen de los servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO 4°.- El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Armenia, Quindío a los 18 días del mes de Octubre de 2013.


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Presidenta Junta Directiva


JAVIER ROA RESTREPO
Secretario Junta Directiva.



Proyecto: Dr. Álvaro Botero Villa.- Asistente Jurídico EPA ESP.-
Reviso : Dr. Javier Roa Restrepo.- Director Jurídico EPA ESP.-